



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 180 -2022-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 17 de noviembre de 2022

Visto: los Expedientes N° 2200008687, que contiene el Oficio N° 042-OEA-HVLH-MINSA-2022 y 22000017326, que contiene el Oficio N° D003324-2022-PP-MINSA de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Procurador Público del MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nro. 010-2021-HVLH "Adquisición de Mamelucos Descartables (COVID-19)", suscrito el 13 de agosto de 2021, de una parte, por el Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, en adelante -la Entidad- y de la otra parte la empresa VAROLAB INTERNACIONAL S.A.C, en adelante -El Contratista-;

Que, -la Entidad-representado por el Procurador Público del Ministerio de Salud mediante solicitud de reunión conciliatoria tramitada ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia (Exp.197-2022-JUS) solicita controversia a conciliar a la persona VAROLAB INTERNACIONAL S.A.C., cumpla con lo siguiente:

i) Primera Pretensión Principal

Que, el Contratista efectúe el cambio y entrega de 168 unidades de mameluco, talla XL, según las especificaciones técnicas señaladas en las Órdenes de Compra N° 606 y 607 ambas de fecha 16.08.2021, derivadas del Contrato Nro. 10-2021-HVLH de fecha 13.08.2021.

ii) Pretensión alternativa a la Primera Pretensión Principal:

El contratista efectúe la devolución del pago efectuado por la Entidad, ascendente al monto de S/ 1,814.40 (MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES) por 168 unidades de mamelucos descartables, talla XL.

iii) Segunda Pretensión Principal

El contratista, asuma y devuelva al 100% de los gastos incurridos por la Entidad, como son los gastos notariales y aroitrales a que diera lugar.

Que la "CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS" del Contrato N° 010-2021-HVLH, estipula que las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la precitada norma dispone que el/la procurador a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que los Procuradores Público podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse



de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por su Reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 2 del numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento el citado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, dispone que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/as procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el procedimiento dispuesto en dicho inciso;

Que, asimismo, el inciso 1 del numeral 15.6 del precitado artículo establece que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/ procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, por su parte, el numeral 15.11 del artículo 15 del citado Reglamento señala que los informes elaborados por el /la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Procuraduría Pública es el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. Responsable de representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos conforme a lo dispuesto en la Ley de Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado y sus normas complementarias. La Procuraduría Pública se encuentra a cargo de un/una Procurador/a Público y ejerce sus funciones y obligaciones en el marco de la normativa vigente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, el Director General es el funcionario del más alto nivel jerárquico del Hospital tiene a su cargo entre otras atribuciones y responsabilidades de: "Dirigir y representar legalmente al Hospital";

Que, mediante Oficio N° 042-OEA-HVLH-MINSA-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, solicitó el inicio de procedimiento de conciliación extrajudicial, señalando nuestra posición institucional de la entidad y adjuntó el Informe N° 042-2022-OAJ-HVLH/MINSA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 25 de agosto de 2022 y el Informe N° 077-2022-JFRC/UA/OL/MINSA de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Logística;

Que, mediante Oficio N°D003324-2022-PP-MINSA, se corrió traslado la contrapropuesta emitida por la empresa VAROLAB, a fin que el Hospital Víctor Larco Herrera, emita su posición conciliatoria;

Que, mediante Nota Informativa N° 515-2022-OL/HVLH/MINSA de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el jefe de la oficina de logística adjunta el Informe N° 128-2022-JFRC/UA/OL/MINSA, en la que absuelve el traslado de propuesta de conciliación, en la que emite informe favorable;

Que, mediante Informe N° 058-2022-OAJ-JHVLH/MINSA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la viabilidad de la emisión del acto resolutorio que autorice



al Procurador Público a participar en la conciliación propuesta por la empresa VAROLAB INTERNACIONAL S.A.C.;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedente, resulta necesario autorizar al Procurador Público a gestionar un acuerdo conciliatorio en el proceso de conciliación seguido ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia (Exp.197-2022-JUS) contra la persona VAROLAB INTERNACIONAL S.A.C., salvaguardando los intereses institucionales;

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, y su Reglamento, aprobado Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Victor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente, en representación del Hospital Víctor Larco Herrera, con la empresa VAROLAB INTERNACIONAL S.A.C., ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia, por el Expediente N° 197-2022-JUS, la controversia suscitada en el marco de la resolución total del Contrato Nro. 010-2021-HVLH, de acuerdo a los parámetros de la formula conciliatoria que se sustentan en los informes técnico y legal emitidos, siendo estos los siguientes:

- 1.1 Que, la empresa VAROLAB INTERNACIONAL S.A.C., efectúe la devolución de pago efectuado por la Entidad, ascendente al monto de S/ 1,814.40 (MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES) por 168 unidades de mamelucos descartables, talla XL.
- 1.2 Que, la empresa VAROLAB INTERNACIONAL S.A.C. abone a favor del Hospital Víctor Larco Herrera, el monto de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles), por concepto gastos notariales efectuados por Entidad.
- 1.3 El Hospital Víctor Larco Herrera deja sin efecto la Carta N° 068-2022-OL/HVLH/MINSA dirigido al contratista VAROLAB INTERNACIONAL S.A.C. sobre requerimiento del cambio de mamelucos descartables, talla XL, siempre que el Contratista cumpla con el pago a favor de la Entidad según lo consignado en el numeral 1.1. y 1.2 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la copia de la presente Resolución Directoral se remita al Procurador Público del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Disponer, que la **Oficina de Comunicaciones**, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital "Victor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 H.N.E. 10693

EMRCH/MYRV

Distribución

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Logística

Oficina de Asesoría Jurídica

Archivo